



MUTACIONES

De conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, es deber de todo comerciante informar a la Cámara de Comercio las modificaciones o mutaciones de los datos que tenga reportados en su Registro Mercantil.

Recuerda portar tu documento de identificación original y vigente cuando nos visites, será necesario para radicar cualquier trámite.

(Circular Externa 100-000002 de abril 25 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades)



Qué es una mutación y a qué se aplica?

Mutación se le denomina al proceso de actualización de cierta información que tienes reportada en el Registro Mercantil.

La información que puedes modificar mediante la mutación es:

- ❖ Ubicación comercial y/o de notificación judicial.
- ❖ Correo electrónico comercial y/o de notificación judicial.
- ❖ Números de teléfono comercial y/o de notificación judicial.
- ❖ Actividad económica (códigos CIIU y/o descripción).
- ❖ Nombre del establecimiento de comercio.

Con estos puedes actualizar también:

- ❖ Fecha de inicio de la actividad principal y/o secundaria.
- ❖ Personal ocupado.
- ❖ Número de mujeres vinculadas laboralmente.



Qué debes tener en cuenta antes de radicar la mutación?

- ✔ Si lo que deseas es cambiar el municipio de tu domicilio o el de la persona jurídica, el trámite que se debe adelantar es **cambio de domicilio**.

La información para la radicación de este trámite podrás encontrarla en esta misma página, ingresando al botón “cambio de domicilio persona natural” o “cambio de domicilio persona jurídica”.

- ✔ En caso de presentarse un cambio de ubicación de un establecimiento de comercio, que contemple el traslado a una dirección en un municipio que integre la jurisdicción de la misma Cámara de Comercio en la cual se encuentra actualmente matriculado y activo se considera una mutación en su matrícula mercantil, pudiendo ser inscrita de esta forma en el registro.

- ✔ Cuando una matrícula contenga actividades económicas de alto impacto que involucren venta y consumo de bebidas alcohólicas y/o servicios sexuales; previo a la solicitud de mutación se deberá contar con el certificado de uso de suelos aprobado para dichas actividades, el cual se deberá anexar a la solicitud de mutación. (Art. 85 Ley 1801 de 2016 y Circular Externa 100-000002 de abril 25 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades).



- ✓ En caso de requerir el cambio del nombre de una persona jurídica, el trámite se debe adelantar mediante una **reforma de estatutos**.
- ✓ Es muy importante tener el uso de suelos actualizado, por ello, cuando realices cambios de dirección y/o actividad económica, solicita la actualización ante la secretaría de Planeación Municipal.
Para el caso de Manizales, la solicitud se radica a través de nuestra Cámara de Comercio, por lo tanto, debes informarnos el número de la ficha catastral del sitio del nuevo domicilio, número que se encuentra en la factura del predial o del servicio público de agua; también deberás indicar el área en metros cuadrados que utilizas para el desarrollo de la actividad.
- ✓ Si luego de revisar la solicitud de registro que radicaste, la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas advierte que faltan requisitos o gestiones que puedan ser resueltas por parte del peticionario y hace un requerimiento para subsanar la petición, el interesado contará con el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de la comunicación, para cumplir con lo solicitado. Si vencido este plazo no se cumple con el requerimiento y no se reingresa el trámite, se entenderá que el interesado ha **desistido** de su petición y la cámara de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, emitirá resolución que declara el abandono de la solicitud y ordena el archivo del trámite.
- ✓ En caso de haber tenido un requerimiento y no desear el reingreso de tu trámite, por favor radica la respectiva **cuenta de cobro** a través del correo electrónico contactenos@ccm.org.co. El modelo de cuenta de cobro puedes encontrarlo en el enlace <https://www.ccmopc.org.co/formatos-y-formularios/> “**Formato de cuenta de cobro**”.
- ✓ Si el trámite lo está adelantando un apoderado, se debe adjuntar copia del poder reconocido ante notario público.
- ✓ El proceso de mutación puede realizarse también de forma presencial en cualquiera de nuestras sedes.
- ✓ De acuerdo con el artículo 38 del Código de Comercio, la falsedad de los datos que se suministran al Registro Mercantil será sancionada conforme al Código Penal. La ley obliga a las cámaras de comercio a formular denuncias ante la autoridad competente; para tu tranquilidad reporta información veraz, ello te evitará futuros inconvenientes.

Importante!

En caso que los matriculados o los inscritos en el registro hayan omitido la renovación de la matrícula mercantil, no hayan realizado la actualización de sus datos con la inscripción de algún documento y tampoco se hayan inscrito actos y documentos, en un término de tres (3) años o más, las Cámaras de Comercio se abstendrán de realizar la renovación, la inscripción de actos o documentos o la modificación de información de la matrícula o inscripción, mientras no sean solicitadas por las siguientes personas y en los siguientes términos:

- ✓ En las **personas naturales**, la solicitud la efectuará la persona natural matriculada. La petición se formulará de forma presencial o a través del mecanismo electrónico establecido.
- ✓ En las **sociedades de personas**, la solicitud la efectuará el representante legal inscrito o alguno de los socios previamente inscritos en el registro, al momento de la presentación del trámite. Si la compañía tiene órganos colegiados de administración o revisores fiscales inscritos, cualquiera de sus miembros podrá hacer la solicitud. La petición se formulará de forma presencial o a través del mecanismo electrónico establecido para el efecto. En el evento en que todas las personas antes mencionadas se encuentren fallecidas, la solicitud la podrá formular el cónyuge supérstite o cualquiera de los herederos de alguno de los socios inscritos, quienes deberán acreditar su calidad con copia simple del registro de matrimonio o del registro civil de nacimiento y del registro civil de defunción de todos los socios y representantes legales.
- ✓ En las **sociedades por acciones**, la solicitud podrá presentarse por alguno de los miembros de los órganos de administración o fiscalización interna, previamente inscritos en el registro al momento de la presentación del trámite, esto es, por el representante legal, alguno de los miembros de la junta directiva o por el revisor fiscal. En las sociedades por acciones que no tengan revisor fiscal o el representante legal no se encuentre, la solicitud podrá presentarse por cualquier accionista siempre y cuando acredite por algún medio idóneo tal calidad. Si el único accionista ha fallecido y la persona jurídica no cuenta con órganos colegiados o revisor fiscal y el representante legal no se encuentra o es el mismo accionista, se podrá aplicar el procedimiento dispuesto para las sociedades de personas.
- ✓ En las **entidades sin ánimo de lucro** se sigue el mismo procedimiento de las sociedades por acciones.

Para consultar cómo hacer la reactivación de la matrícula, puedes consultar el paso a paso que se encuentra ubicado en nuestra página web <https://www.ccmpc.org.co/tramites-virtuales-y-presenciales/> "Cómo realizar reactivaciones de matrículas".



Pasos para radicar mutación:

Para presentar la solicitud, debes tener en cuenta que quien la firme debes ser el comerciante, representante legal o apoderado debidamente acreditado.

1. Consulta de **homonimia**

Si vas a realizar cambio de nombre del establecimiento de comercio, primero verifica que no haya ya inscrito uno con el nombre idéntico al que deseas utilizar, de lo contrario, no podrás utilizarlo.

Ten en cuenta que las expresiones y abreviaturas que identifican el tipo de sociedad o la clase de persona jurídica (Ltda., S. A., S. en C., S. A. S., entre otras) no forman parte del nombre, por lo tanto, no servirán de elemento diferenciador para efectos de la realización

del control de homonimia, así como tampoco se tienen en cuenta aquellos requisitos legales exigidos en algunos tipos de sociedades, como por ejemplo Sociedad de Comercialización Internacional (CI), sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC); verifica también en la columna de “sigla”. (Circular Externa 100-000002 de abril 25 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades).

La verificación la puedes hacer a través de la página web <https://www.rues.org.co/RM> o del enlace <https://www.vue.gov.co/servicios-a-la-ciudadania/tramites-y-consultas/consulta-de-nombre-de-empresa-homonimia>.

2. Radicación de la **solicitud**

La solicitud de mutación la puedes radicar a través de nuestra página web <https://www.ccmpec.org.co/servicios-en-linea/> seleccionando la opción **Mutaciones**. Allí el sistema te liquidará el valor a pagar.

Si deseas realizar el trámite de forma virtual, puedes consultar el paso a paso detallado en el enlace <https://www.ccmpec.org.co/tramites-virtuales-y-presenciales/>, seleccionando la opción “**Cómo radicar mutaciones**”.

También puedes encontrar el formato en el enlace <https://www.ccmpec.org.co/formatos-y-formularios/> y podrás radicarlo de forma presencial en cualquiera de nuestras oficinas.



Consulta el estado de tu trámite:

Ingresa a la página web <https://www.ccmpec.org.co/servicios-en-línea/> selecciona opción “Estado de trámites Registro Mercantil y ESAL” y selecciona cualquiera de las opciones de búsqueda.

También lo puedes consultar de forma presencial en cualquiera de nuestras sedes presentando el recibo de pago.

Si luego de revisar la solicitud de registro radicada, la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas advierte que faltan requisitos o gestiones que pueden ser resueltas por parte del peticionario, y hace un requerimiento para que se cumplan y continuar con la inscripción, el interesado contará con el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de la comunicación, para cumplir con lo solicitado. Si vencido el plazo no se cumplen los requerimientos, se entenderá que el interesado ha DESISTIDO de su petición de registro y la Cámara de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, emitirá resolución que declara el abandono de la solicitud y ordena el archivo del trámite.

Contactos:

 +57(606)8962121

 contactenos@ccm.org.co